

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Tramite No. 0009.

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA GANTIVA ÁVILA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2012-00193-01  
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE TUTELA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en el fallo de tutela de segunda instancia de 16 de enero de 2015<sup>1</sup>, en el que se ampararon los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a la igualdad de CLAUDIA MILENA GANTIVA ÁVILA, revocando la sentencia proferida por esta Corporación en el trámite de la segunda instancia dentro del presente proceso, y en su lugar, ordenó a este Tribunal que el termino de 10 días siguientes a la notificación del fallo de tutela, dicte nueva sentencia que ponga fin al citado proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual deberá observar los razonamientos expuestos en la parte considerativa del fallo de tutela de segunda instancia ya señalado.

En mérito de lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, en el sentido de emitir nueva sentencia que ponga fin al proceso de nulidad y

<sup>1</sup> Expediente No. 11001-03-15-000-2015-01977-01 de Claudia Milena Gantiva Ávila contra el Tribunal Administrativo del Meta y Otro, M.P. Rocío Araujo Oñate.

